



CORNARE	Número de Expediente: 056150635308	
NÚMERO RADICADO:	131-0467-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	02/06/2020	Hora: 15:21:50.51... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.

La Directora De La Regional Valles De San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decretos 1076 de 2015 y 1532 de 2019.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-2638 del 13 de marzo del 2020, la señora **RESFA GARCIA SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía número 43.153.278 en calidad de propietaria, a través de su autorizado **ELISEO DE JESUS GALEANO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.352.655, presentó ante Cornare solicitud para **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliario N° 020-181 ubicado en la vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** solicitado por la señora **RESFA GARCIA SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía número 43.153.278 en calidad de propietaria, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliario N° 020-181 ubicado en la vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta a la usuaria a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a los interesados que el trámite podrá estar sujeto de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **RESFA GARCIA SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía número 43.153.278.

Parágrafo primero: la autorización aportada no será tenida en cuenta toda vez que la señora **RESFA GARCIA SALAZAR** no faculta al señor **ELISEO DE JESUS GALEANO** para notificaciones y/o comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

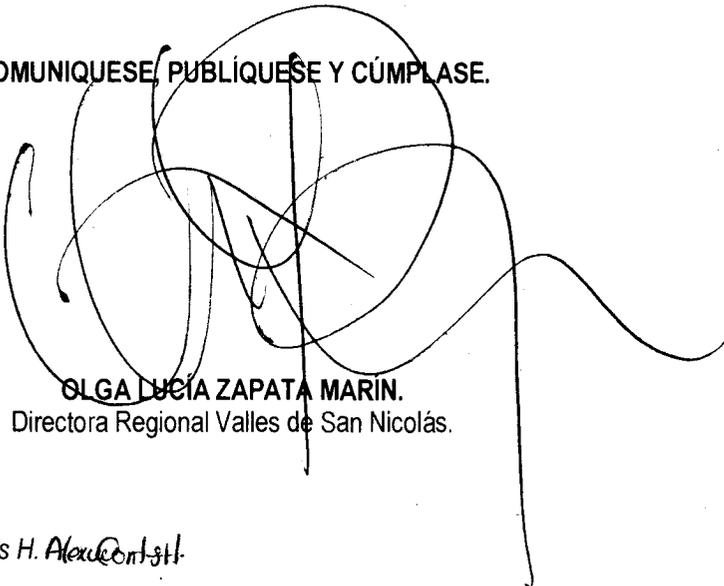
ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Se recuerda a la parte interesada que talar sin autorización dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 8 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.35308

Proyectó: *Judicante/Alexa Montes H. Alexa Montes H.*

Revisó: *Piedad U.*

Fecha: 17-03-2020

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Aprovechamiento forestal.*